



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 14 de marzo del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2023, de fecha 14 de marzo del 2023, mediante Carta N° 318-2023-MPU-ALC-GM-OAL-GPPyO, de fecha 02 de marzo del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite el Informe N° 014-2023-MPU-A-GM-GPPyO/SGP, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrita por el Subgerente de Presupuesto, respecto al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024**, con el informe legal N°049-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 06 de marzo del 2023, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme los artículos 53° y 104° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, en coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

Que, el numeral 20.1) del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 14 de marzo del 2023.

Que, conforme el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente.



Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo.



Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, mediante Carta N° 318-2023-MPU-ALC-GM-OAL-GPPyO, de fecha 02 de marzo del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite el Informe N° 014-2023-MPU-A-GM-GPPyO/SGP, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrita por el Subgerente de Presupuesto, respecto al PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 y con la opinión favorable de la oficina de asesoría legal, mediante el informe legal N°049-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 06 de marzo del 2023.



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 14 de marzo del 2023.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el **INICIO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, el mismo que tiene por objeto promover la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con el plan de desarrollo concertado y los indicadores de resultados descritos en el instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR** el Reglamento del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Provincia de Ucayali, el mismo que contiene; III Títulos, VIII capítulos, 27 artículos y 06 disposiciones complementarias, que en anexo forma parte del presente.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que con Decreto de Alcaldía se faculta al señor alcalde para determinar disposiciones específicas y detalles complementarios, en el marco de normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y tener los resultados esperados.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Consejo de Coordinación Local, Gerencia Municipal, Secretaria General y Archivo, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización e Imagen Institucional y demás unidades orgánicas en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Mg. Educ. Teodomira Quintana Vda. de Vargas
AICALDE(e)



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abg. FRANCISPAUL ARTURO NAVARRO GARCIA
Jefe de la Oficina de Secretaria General y Archivo